



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Directoral V.G.E.L. Nº 02000 -2021/ED-SI

SAN IGNACIO:



VISTO; el Memorando N° 0114-2021/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/D. demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:



Que, es deber de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, garantizar el normal desarrollo de sus actividades administrativas y supervisar los servicios brindados en su jurisdicción en lo correspondiente a la educación básica y técnico productiva, en concordancia con la política educativa nacional emitida por el MINEDU;



Que el artículo 43 de la Ley Na 29944 "Ley de Reforma Magisterial" señala que los profesores que se desempeñan en las áreas antes señaladas, que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario, las que se aplican con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso; así mimo, el numeral 91.1 del art. 91 del Reglamento de la Ley 29944, aprobado por D.S. No 004-2013-ED, establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes se constituye mediante Resolución del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, según corresponda, y se encarga de los procesos administrativos disciplinarios por faltas que ameriten sanción de cese temporal o destitución del profesor;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 091-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas que Regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores del Sector Publico", que en su artículo 7º establece que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local, Dirección Regional de Educación y el Ministerio de Educación, en adelante CPPADD, está constituída por tres (03) miembros titulares, un (01) representante de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, quien lo presidirá, un (01) representante de la Oficina de Personal de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, profesional en derecho, quien actuará como Secretario Técnico y que prestará servicios a tiempo completo y de forma exclusiva, y un (01) Representante de los profesores nombrados de la jurisdicción;

Que, en el artículo 8º de la norma citada precedentemente se establece que con la debida atención a la conclusión del periodo de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, la Oficina de Personal o la que haga sus veces de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, llevará a cabo el proceso electoral correspondiente para la elección de los representantes titular y alterno de los profesores nombrados de la jurisdicción y que será elegido como tal, el candidato que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos, sin considerar los votos blancos o nulos, siendo que el cargo de alterno lo desempeñará el postulante que obtuvo el segundo lugar de votación;

Que, para efectos de que el mencionado proceso administrativo disciplinario para docentes se desarrolle de manera fluida y objetiva, la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, ha elaborado los Lineamientos para la elección de los representantes de los docentes, titular y alterno, ante la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Personal Docente – CPPADD de la UGEL San Ignacio.

Que, estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y con la visacion de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;



° B°

UNIDAD DE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Directoral V.G.E.L. Nº 02000 -2021/ED-SI

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su reglamento, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 91- 2015-MINEDU y sus modificatorias y las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2002-ED y la R.G. N° 0781- 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los "Lineamientos para la Elección de los Representantes de los docentes, titular y alterno, ante la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Personal Docente de la UGEL San Ignacio; la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente esolución, a la Oficina de Recursos Humanos de las Unidad de Gestión Educativa Local San gnacio.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique a las partes interesadas, así como a las oficinas de UGEL San Ignacio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y demás fines del caso.

Registrese y Comuniquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director de Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

OGC/D UGELS MSCN/J AGI FOSO/J AGAIE JMCHP/J AGJ NRGG/J UPER Litte/Proyec 5 | 10/03/2021





"Lineamientos para la Elección del Representante de los Docentes ante la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Personal Docente de la UGEL San Ignacio"



OBJETIVO

Normar el procedimiento para la elección del representante de los docentes ante la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios para Docentes de las Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 29944-Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por Decreto SUPREMO Nª004-2013-ED y la R.V.M Nº 091-2015-MINEDU- Normas que regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público.

. FINALIDAD

Contar con las comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes oportunamente conformadas para efectos de la tramitación de los procesos administrativos disciplinarios de docentes que por la gravedad de la falta o infracción cometida impliquen una sanción de cese temporal o destitución.

3. ALCANCE

Los presentes lineamientos alcanzan a toda la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa \Local San Ignacio.

SASE NORMATIVA

- 4.1. Los presentes lineamientos de fundamentan en los siguientes dispositivos normativos:
- 4.2. Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.3. Ley Nº 29944 Ley de Reforma Magisterial
- 4.4. Decretos Supremo Nº 004-2013-ED Reglamento de Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- 4.5. Resolución Vice Ministerial Na 091-2015-MINEDU. Normas que regulan el proceso administrativo disciplinario para profesores en el sector público.

5. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, dar cumplimiento y difundir el presente documento, así como garantizar que el proceso eleccionario para elegir al representante de los docentes ante la comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes se lleve a cabo de manera ágil, objetiva y transparente.

6. DISPOSICIONES GENERALES:

- 6.1 Son funciones de la UGEL San Ignacio, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 015-2012-ED, emitir los lineamientos necesarios para difundir, orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa y local, así como evaluar sus resultados.
- 6.2 Conducir las actividades relacionadas con el personal, cualquiera sea su régimen laboral o contractual en coordinación con la GREA.





6.3 COMISION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES

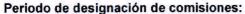


Las comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes son aquellos cuerpos colegiados encargados de instaurar y tramitar los procesos administrativos disciplinarios por faltas o infracciones cometidas por el personal docente que impliquen una sanción de cese temporal o destitución.

La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL San Ignacio, se encargará de Instaurar y tramitar los procesos administrativos disciplinarios por faltas o infracciones que ameriten sanción por cese temporal o destitución del profesor, personal jerárquico, sub director de institución educativa, directivos de las instituciones educativas y de las unidades de Gestión Educativa Local.

Esta comisión se encuentra conformada por:

- Un representante de la UGEL quien lo preside
- Un representante de la Oficina de Personal de la UGEL o quien haga sus veces (Profesional de derecho y quien actúa en calidad de Secretario Técnico).
- Un representante de los profesores nombrados de la jurisdicción.



Mediante Resolución del titular de la Entidad de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, cada dos años se conformará la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, pudiendo disponer dentro de dicho periodo su modificación, por renuncia o impedimento de sus miembros.

Así mismo, a pesar del vencimiento del citado plazo, la comisión de procesos administrativos disciplinarios para docentes (CPPADD) mantendrá sus funciones hasta ser reemplazada, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada en la designación de sus miembros.



La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la UGEL San Ignacio, es responsable del proceso eleccionario del representante de los docentes nombrados (titular y alterno), para lo cual conformarán un Comité Electoral debidamente formalizado encargado del citado proceso desde su organización, convocatoria y demás etapas hasta su culminación, para lo cual cada UGEL deberá conformar su respectivo Comité Electoral.

6.5 DEL COMITÉ ELECTORAL

6.5.1. El comité electoral de la UGEL deberá estar conformado mediante acto resolutivo del titular de la UGEL. Es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la UGEL San Ignacio, impulsar la conformación del Comité Electoral, el cual estará integrado de la siguiente manera:

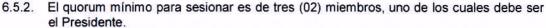
Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
01	Presidente	Dr. Jose Mercedes Chapoñán Piscoya Jefe de Asesoría Jurídica UGEL San Ignacio
02	Secretario	Dr. Nestor Ricardo Guerrero García Jefe de Recursos Humanos UGEL San Ignacio
03	Miembro Titular	Mg. Eliceo Jesús Caballero Tocto Jefe de Gestión Pedagógica UGEL San Ignacio











- 6.5.3. El Comité Electoral constituye la única instancia encargada de absolver y dirimir reclamos, admitir o denegar las tachas que se formulen contra los candidatos y resolver cualquier otro asunto que pudiera suscitarse durante el proceso de elección. Sus resoluciones son inapelables.
- 6.5.4. El Comité Electoral es el encargado de elaborar el cronograma del proceso de elección.
- El Comité Electoral asigna mediante sorteo el número correspondiente a cada candidato inscrito.
- 6.5.6. El Comité Electoral elabora las respectivas actas y las remite al titular de la UGEL con copia a la oficina de personal, para la elaboración del acto resolutivo correspondiente.
- 6.5.7. Las funciones del Comité Electoral culminan con la proclamación y publicación de los resultados del proceso de elección.



6.6 ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL

La elaboración del padrón electoral se encuentra a cargo de la Oficina de Recursos Humanos de la UGEL San Ignacio – NEXUS.

La aprobación del Padrón Electoral se encuentra supeditada a la base de datos del Sistema Informático del MINEDU – NEXUS. A efectos del desarrollo de las elecciones recogerá la totalidad de los docentes nombrados registrados de la UGEL San Ignacio integrantes de las distintas instituciones educativas que lo conforman y que tengan condición de electores, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 de la R.V.M. Nº 091-2015-MINEDU.



DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:

La inscripción de la candidatura se realiza mediante documento dirigido al Presidente del Comité Electoral, adjuntando una declaración jurada de no contar con sanción y/o proceso administrativo ni judicial.

6.8 REQUISITOS PARA SER CANDIDATO:

Son requisitos para ser candidato:

- Ser docente nombrado de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, que no ocupe cargo de confianza
- No estar inmerso dentro de la figura de jubilación durante los años del ejercicio del cargo.
- Contar con más de dos años de experiencia en labores pedagógicas y como docente nombrado.

6.9 IMPEDIMENTOS PARA SER CANDIDATO:

- No ser miembro del Comité Electoral
- Para ser candidato a representante de los docentes ante la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UGEL San Ignacio, no debe tener proceso administrativo disciplinario, abierto o en proceso, ni debe estar sancionado por medida disciplinaria en un lapso de 05 años anteriores al proceso eleccionario que va a participar.

6.10 DEL SUFRAGIO Y ESCRUTINIO

Todo el proceso se realizará en forma virtual. Los docentes nombrados de la UGEL San Ignacio, habilitados para votar, ejercerán su voto de manera electrónica, desde cualquier máquina con acceso a internet, a través de un formulario en línea que contiene la base de datos del padrón electoral, al cual se accede mediante un link proporcionado a los docentes electores quienes ingresando su número de DNI podrán visualizar la cédula de sufragio y ejercer su voto.







El sistema sólo admite una votación por elector. Por ningún motivo se podrá hacerlo por segunda vez.

Finalizada la votación, se procederá a realizar el conteo de votos. Concluido el mismo, se levanta el acta respectiva y los resultados serán publicados en la página web institucional de la UGEL San Ignacio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

ON FOUCAL

PRIMERA: A fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral, se podrá solicitar la fiscalización de un representante del SUTEP. De la misma manera, se podrá convocar a otros organismos especializados en vigilancia de procesos eleccionarios a efectos de comprometer su participación como veedores.

SEGUNDA: El proceso eleccionario del representante de los docentes ante el CPPADD se llevará a cabo según el siguiente cronograma:



ACTIVIDAD	INICIO	FIN	LUGAR
Convocatoria	12-03-2021	16-03-2021	Página web institucional
Inscripción	17-03-2021	17-03-2021	Plataforma virtual y/o mesa de partes UGEL San Ignacio
Publicación del Padrón Electoral	18-03-2021	19-03-2021	Página web institucional
Verificación de requisitos e impedimentos.	20-03-2021	20-03-2021	Sede institucional
Publicación de candidatos aptos.	18-03-2021	19-03-2021	Página web institucional
Sufragio y Escrutinio	20-03-2021	20-03-2021	Página web institucional
Publicación de resultados	22-03-2021	22-03-2021	Página web institucional
Emisión de Resolución Directoral	23-03-2021	23-03-2021	Página web institucional

TERCERA: Las oficinas de Administración, Gestión Pedagógica y Gestión Institucional brindarán facilidades al Comité Electoral para el cumplimiento de sus funciones.

CUARTA: Los asuntos no previstos en el presente documento, serán resueltos por el Comité Electoral, de acuerdo a las normas legales sobre la materia.





ANEXO 01

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA DOCENTES – CPPADD 2021-2023

Señores:

Comité Electoral

Presente. -

Asunto

: Candidato a Representante de los docentes ante la CPPADD de la UGEL San Ignacio.

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de proponer mi candidatura como docente nombrado ara representante ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para apente – CPPADD 2021 – 2023.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	I.E. DONDE LABORA	LUGAR	DISTRITO

Asimismo ALITORIZO nara o	que la comunicación y/o coordinaciones que se desarrollen en el marco
#£ 0	al representante de los docentes ante el CPPADD 2021, las remitan al
A A	Celular:
WhatsApp:electoral.	a efectos de notificaciones referentes al presente proceso
Para tal efecto, adjunto mi Doni judicial.	eclaración Jurada de no contar con sanción y/o proceso administrativo
	San Ignacio, de de 2021

NOMBRE Y FIRMA





ANEXO 02

DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON SANCIÓN Y/O PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLIARIO, NI JUDICIAL

A		
A SESTON FOUN	Por el presente documento, quien suscribe	
ADMINISTRUM S	Identificado con DNI №; con dom	icilio legal en
ADMINISTRACION &	del distrito	provincia
SAN IGNACIO TAS	, departamento;	
NONES	DECLARO BAJO JURAMENTO	
CES TO CO	DECEARO BASO SONAMIENTO	
A No Be	5	
PERSONAL	No contar con sanción administrativa, no contar con proceso administrativo,	ni judicial vigente, ni
SWIGHE	haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco (05) años.	
	En caso de resultar falsa la información que proporciono, asumo haber inc	urrido en el delito de
	falsa declaración en Procesos Administrativos - Art. 411º del Código Penal	y delito contra la fe
	pública - Título XIX del Código Penal, acorde al Art. 32º de la Ley 27444, Le	ey del Procedimiento
	Administrativo General.	
REGIONAL	En fe de lo cual firmo la presente a los días del mes de	de 2021, en la
V° B°	idad de San Ignacio.	
S ASESORIA	A B	
CE TEGAL	S)	
OAN ION		
	Firma:	-
	*	
	Apellidos y Nombres:	
	DNI Nº	Huella dactilar